



# REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

---

SEPTIEMBRE DE 2023



**Título:** Reglamento General de la Universidad del Tepeyac, A.C.

**Objetivo General:** Este reglamento regula la actividad de la comunidad de la Universidad del Tepeyac en todos aquellos aspectos y programas que atañen al desarrollo de las actividades docentes, académicas, administrativas y disciplinarias de la propia Universidad.

**Alcance:** La información aquí contenida es aplicable en los procesos institucionales, en los principios rectores, acorde con la misión y visión, así como en la aplicación del modelo académico universitario.

**Desarrollo:** Se identifican la filosofía institucional, la misión, la visión, los valores y principios rectores. Considerando la integración universitaria acorde con el modelo universitario. Reconociendo los derechos y obligaciones de la comunidad de la Universidad del Tepeyac en todos aquellos aspectos y programas que atañen al desarrollo de las actividades que en ella se desarrollen.

**Usuarios del documento:** Comunidad de la Universidad del Tepeyac.

**Quién elabora:** Vicerrectoría

**Quién revisa:** Rectoría.

**Quién Autoriza:** Consejo Directivo.

**Contenido:** Introducción, disposiciones generales, disposiciones de todas las áreas involucradas en la Universidad del Tepeyac, derechos y obligaciones de los alumnos, así como del personal académico, requisitos y procedimientos de evaluación, acreditación, movilidad estudiantil, titulación. La atención en quejas respecto al servicio educativo y la vigilancia de su adecuada aplicación.

**Fecha de emisión:** Octubre de 2023

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
IDEARIO .....	4
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
2. DE LAS ÁREAS DE APOYO UNIVERSITARIO.....	6
3. DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD .....	6
5. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	9
I. Derechos .....	9
II. Obligaciones .....	10
6. DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.....	10
7. DE LAS INFRACCIONES.....	12
8. DE LOS TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO .	13
9. DE LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.....	13
10. DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	14
I. Licenciatura .....	14
II. Posgrado .....	15
12. DE LAS REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL .....	18
13. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	18
14. DE LOS REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.....	19
15. DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA .....	22
16. DE LA ATENCIÓN Y QUEJAS RESPECTO AL SERVICIO EDUCATIVO .....	22
17. OTRAS DISPOSICIONES .....	23
18. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR.....	24

## **INTRODUCCIÓN**

Para regular las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad del Tepeyac, así como las relaciones entre las personas que la integran y que constituyen la base esencial sobre la que se sustenta nuestra estructura institucional, el Consejo Directivo de la Universidad del Tepeyac ha aprobado el presente reglamento, en la inteligencia de que su observancia contribuirá al logro de nuestros objetivos en un ambiente de convivencia sustentado en los valores que plantea nuestro Ideario y Misión.

Con apego a lo establecido por las autoridades universitarias que rigen el quehacer educativo del país, es que este reglamento norma las actividades de enseñanza, y aprendizaje y todo lo relativo a las mismas, tanto en las licenciaturas, posgrado y todos los programas que se imparten en las diferentes modalidades en la Institución.

Se recomienda leerlo cuidadosamente y así conocer cuál es el compromiso que se adquiere al ser parte de la comunidad educativa que conformamos todos en esta nuestra Universidad del Tepeyac.

**“PARA EL DESARROLLO TOTAL”**

**RODRIGO ALBERTO VALLE SÁNCHEZ**

**RECTOR**

# FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

## IDEARIO

El Ideario de la Universidad del Tepeyac sintetiza su filosofía, es decir, los rasgos que la definen y distinguen en el campo de la Educación Superior en México y manifiestan la Universidad que se quiere ser y tener, su carácter de institucionalidad y compromiso.

La parte medular del Ideario son sus valores y principios rectores pues ellos confieren a la Universidad su personalidad y estilo propio característico. Estos son:

### **La Excelencia Académica**

Que asegure el trabajo científico, técnico y humanista en la construcción del saber, la búsqueda de la verdad y la comprensión del sentido de la realidad total, como respuesta a todas las necesidades e intereses requeridos para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

### **La Excelencia Profesional**

Que genere personas de calidad humana, éticas, solidarias, con gran sentido crítico, con alto espíritu de diálogo y libertad; responsables en su labor y quehacer profesional; compartiendo saber, poseer y poder; siempre en búsqueda del bien común.

### **La Orientación Humanista**

Que oriente y posibilite el desarrollo pleno de las personas de acuerdo con su origen y destino trascendente, dimensión clave en la construcción y despliegue de sus potencialidades, y en el resguardo de su valor y dignidad humana.

### **La Inspiración Cristiana**

Que, a través de un diálogo abierto, racional y de rigor universitario, posibilite la integración del saber, de la razón y de la fe; y promueva las implicaciones que esa inspiración cristiana conlleva en formar conductas y comportamientos.

### **La Orientación Social**

Que promueva una cultura de responsabilidad personal y de grupo en todas aquellas situaciones que demanden el bienestar y el bien común; la defensa de los derechos humanos y la vivencia de los valores que aseguren la relación y convivencia entre todos los que formamos la gran familia humana.

Acorde a estos valores y principios del Ideario, la Universidad del Tepeyac ha definido su Misión y Propósito fundamentales a los cuales quiere responder como Institución de Educación Superior.

### **Misión**

La Universidad del Tepeyac tiene como Misión formar profesionales, a partir de la docencia y la investigación que, con sentido cristiano de la historia y humanismo, pensando en México, promuevan el desarrollo crítico de la cultura, de la ciencia y la tecnología, desde una perspectiva de laicos cristianos comprometidos con la sociedad y un estilo de educación propio, para el Desarrollo Total.

## **Visión**

Ser una Institución de Educación Superior con sentido humano e inspiración cristiana, con calidad académica y de servicio, líder en la zona norte de la Ciudad de México, con una oferta académica de licenciatura, posgrado y otros programas, acordes a las necesidades sociales y empresariales.

## **Propósito**

Conforme a su misión histórica, la Universidad del Tepeyac se propone el desarrollo crítico de la cultura, ciencia y tecnología, con sentido humano e inspiración cristiana que posibilite a sus egresados el compromiso de trabajar por un orden social fundamentado en la justicia y el bien común.

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento regula la actividad de la comunidad de la Universidad del Tepeyac en todos aquellos aspectos, materias y programas que atañen al desarrollo de las actividades docentes, académicas, administrativas y disciplinarias de la propia Universidad. Éste emana directamente del Estatuto Orgánico que le da vida y es congruente con la Misión e Ideario que las autoridades fundacionales nos han legado.

**Artículo 2.** Los principios que animan la actividad docente, académica y formativa de la Universidad, que se mencionan en sus propios estatutos e Ideario, así como en los artículos siguientes, constituyen los criterios con los que las Autoridades Universitarias, aplicarán e interpretarán el presente reglamento y tomarán las decisiones oportunas en todos aquellos aspectos que no estuviesen específicamente regulados en él.

**Artículo 3.** De conformidad con el artículo anterior, se establece que la formación que la Universidad del Tepeyac ofrece a sus alumnos tendrá como principios:

- a) La formación de profesionistas capaces y responsables comprometidos en la búsqueda de soluciones realistas y efectivas para México.
- b) Un proceso de personalización que desarrolle en cada estudiante lo mejor de sí mismo en un ámbito de libertad, potencializando las dimensiones de la persona. Se trata de formar un ser humano que sepa construirse y construir.
- c) Compromiso con el momento histórico concreto; valorando su pasado histórico y proyectándolo para la construcción de un futuro a partir del presente.
- d) Compromiso social, buscando equilibrio en las relaciones humanas, respetando y promoviendo los derechos de las personas y comunidades.
- e) Inspiración Cristiana que respete las múltiples búsquedas de trascendencia, siempre y cuando las doctrinas o ideologías no se impongan, sino que se expongan, a fin de contemplar la libertad de elección de los individuos.

**Artículo 4.** El Gobierno de la Universidad se ejercitará de conformidad con los principios de nuestro Ideario y, por ende, respetará el carácter, la cultura y las legítimas preocupaciones e iniciativas de cada catedrático, funcionario o alumno; procurando a su vez que todos comprendan la necesidad de llevar a cabo una tarea solidaria, en la que el bien común de la Universidad tenga prioridad sobre los intereses particulares de sus integrantes.

La creatividad y la responsabilidad serán elementos principales en la formación de profesionales, quienes por medio de una educación personalizada adquirirán un compromiso real con su entorno, realidad que cada día elimine más fronteras, tanto del individuo como de las sociedades.

**Artículo 5.** Del presente Reglamento General emanan los reglamentos y la normatividad particular que regulan específicamente el quehacer universitario.

## 2. DE LAS ÁREAS DE APOYO UNIVERSITARIO

**Artículo 6.** Todas las áreas de la Universidad del Tepeyac tienen como finalidad facilitar y llevar a cabo la labor educativa y formativa de la comunidad universitaria.

**Artículo 7.** El Área de Control Escolar como responsable del Registro y Validación de los procesos académicos ante las autoridades Incorporantes de los estudios que la Universidad imparte, así como de los archivos y expedientes de los Estudiantes y Catedráticos, podrá establecer criterios y lineamientos en diversas materias de conformidad con la Rectoría y Vicerrectoría a través de los Directores de Centro y otras áreas de Apoyo Universitario.

**Artículo 8.** La Academia de Formación Humana y Filosofía Institucional brinda al estudiante una preparación humanística básica para el ejercicio ético y responsable de su profesión; los programas y actividades se encuentran regulados en la normatividad correspondiente.

**Artículo 9.** El Área de Cómputo ofrece un servicio basado en el uso y aplicación de la tecnología para la formación profesional del estudiante, frente a la sociedad de la información y a la sociedad del conocimiento; sus programas y buen uso de instalaciones y equipo se encuentran reguladas en la normatividad correspondiente.

**Artículo 10.** La finalidad en el aprendizaje de lenguas extranjeras es abrir el horizonte universitario de nuestros estudiantes y facilitar su contacto con publicaciones y culturas distintas de la nuestra.

Es requisito indispensable para obtener derecho a titularse el haber cubierto el 100% de los créditos y requerimientos de cada programa.

Para cumplir con esto, la Universidad del Tepeyac cuenta con un Departamento de Idiomas donde se establecen los niveles de acreditación y se imparten cursos a este respecto.

Las actividades, niveles y aspectos particulares sobre el Departamento, así como los requisitos de admisión, nivelación y acreditación en su caso se encuentran regulados en la normatividad correspondiente.

**Artículo 11.** Para fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, actividad, por demás imprescindible en el quehacer universitario tanto de alumnos, egresados y personal académico de nuestra institución, existe un área que regula los criterios y enfoques, su regulación se contiene en la normatividad respectiva.

**Artículo 12.** Para la Universidad del Tepeyac el deporte representa una alternativa de formación para sus estudiantes, por lo que la Institución fomenta la actividad física en diferentes áreas y modalidades. El Área Deportiva realiza programas de la más alta calidad y liderazgo en las áreas de educación física y deportes competitivos para el beneficio de toda la comunidad de la Institución y la normatividad correspondiente, ordena y da sentido a estas actividades.

## 3. DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 13.** Los Órganos máximos de Gobierno de la Universidad son el Consejo Directivo, el Consejo Universitario y el Consejo Académico.

Además de los cargos inherentes a los Consejos como presidentes y vicepresidentes de estos, son autoridades cada una en el ámbito de su competencia, las personas que ocupan los siguientes cargos:

- a) Rector
- b) Vicerrector
- c) Directores Generales
- d) Directores de Centro

- e) Tutores Universitarios de Licenciatura
- f) Jefas de Áreas Universitarias

**Artículo 14.** Para los asuntos administrativos, los alumnos asumen las disposiciones de la Dirección Administrativa y el Área de Control Escolar, así como las de funcionarios en que se deleguen algunas facultades.

**Artículo 15.** Los alumnos han de observar las disposiciones y normas que dicten las autoridades universitarias en todos aquellos aspectos que afecten la vida de la Universidad, su imagen al exterior, y en general, la consecución de sus objetivos.

En especial, las autoridades tendrán competencia para determinar lo referente a los puntos que a continuación de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- a) Pago de Colegiaturas
- b) Horarios de clase
- c) Calendario de Exámenes
- d) Asignación y uso de espacios
- e) Sistema de evaluación
- f) Actividades culturales
- g) Actividades deportivas
- h) Normas de disciplina
  - Comportamiento
  - Presentación
  - Medidas correctivas y todo lo referente al caso
- i) Toda disposición relativa a actividades académicas y administrativas de la comunidad universitaria
- j) Uso de laboratorios y talleres
- k) Prácticas, visitas y eventos en general
- l) Otros

#### **4. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS Y TIEMPOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS**

**Artículo 16.** La Universidad del Tepeyac se reserva el derecho de admisión o reinscripción de los aspirantes a inscribirse en cualquiera de los programas que se ofrecen, tanto en Licenciatura como en Posgrado, debido a los prerrequisitos académicos u otros.

**Artículo 17.** Las fechas del proceso de selección de alumnos, inscripción y reinscripción, tanto en Licenciatura como en Posgrado, serán establecidas por el área correspondiente y de acuerdo con Control Escolar.

**Artículo 18.** Para ingresar a la Universidad de Tepeyac se requiere:

- a) Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar los estudios superiores.
- b) Presentar dentro del plazo que fije el Área de Control Escolar, los documentos probatorios de conclusión de los estudios previos y cumplir los requisitos solicitados.
- c) Llenar la solicitud de admisión.
- d) Aprobar los exámenes de admisión.
- e) Asistir a las entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que se establezca
- f) Presentar solicitud de Inscripción.
- g) Suscribir el contrato de prestación de servicios educativos.
- h) Cubrir cuotas de inscripción y servicios programados.
- i) Cumplir con los requisitos que las autoridades universitarias establezcan.



**Artículo 19.** Se entiende por reinscripción el trámite que el alumno realiza, en tiempo y forma, ante su Escuela para seguir incorporado y dentro de la Institución del Tepeyac, después de su primera inscripción.

**Artículo 20.** En lo referente a los alumnos de posgrado, y para quienes tienen como finalidad obtener algún diploma o grado académico de este nivel que se imparten en la Universidad, se encuentran las siguientes categorías:

- a) Aspirante: son las personas interesadas que, habiendo cumplido con los requerimientos mínimos de ingreso a Posgrado, están en espera del dictamen por parte del Comité de Admisión.
- b) Alumno: es la persona que toma la decisión y cumple los requisitos académicos y administrativos para ingresar a Posgrado (acredita las asignaturas, cubre la cuota de inscripción y firma el contrato correspondiente y cumple con el pago de las parcialidades).
- c) Egresado: Es aquella persona que ha cubierto el 100% de los créditos que marcan los planes y programas de estudio correspondientes.
- d) Graduado: Es aquella persona que ha obtenido un diploma o grado académico expedido por la Universidad.

**Artículo 21.** Los requisitos de ingreso al posgrado en la Universidad del Tepeyac son:

- a) Entrevista con la Dirección del Centro de Posgrado
- b) Llenar y entregar solicitud de admisión
- c) Entregar, previo al ingreso, la siguiente documentación:
  - a. Título y cédula profesional (copias)
  - b. En caso de ser opción a titulación, carta de autorización por parte de la institución educativa de procedencia.
  - c. Certificado Total de Estudios de Licenciatura (original y dos copias)
  - d. Acta de nacimiento (original y dos copias)
  - e. Carta de exposición de motivos para ingresar a la maestría
  - f. Copia del CURP
  - g. Currículum
  - h. Cuatro fotografías tamaño infantil
  - i. Inscripción y pago de los módulos a cursar en el periodo
  - j. Sujetarse al proceso de selección establecido por la Dirección de Centro
  - k. Otros requeridos por las autoridades
  - l. Carta de autenticidad de certificado elaborada por la institución de procedencia.

**Artículo 22.** Para ingresar a un programa de posgrado de la Universidad el Tepeyac, los aspirantes deberán presentar los documentos oficiales que avalan los estudios previos al nivel a cursar. Si los estudios previos fueron realizados en alguna Institución del extranjero, deberá contarse con la revalidación que otorga la Secretaría de Educación Pública en los casos que sea oficialmente requerida.

**Artículo 23.** En el caso del posgrado, el responsable del proceso de selección es el Comité de Admisión del Posgrado. Las decisiones del Comité serán inapelables y se darán a conocer de manera individual.

**Artículo 24.** Para la promoción del alumnado, tanto de licenciatura como de posgrado, al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia natural del proceso de evaluación, y tomando en consideración los criterios oficiales e institucionales se accederá al siguiente nivel del programa de que se trate.

**Artículo 25.** El alumno no podrá cursar una materia de ciclo superior sin haber acreditado previamente el antecedente académico en el caso de materias seriadas.

**Artículo 26.** El derecho que tiene todo alumno a cursar dos veces un mismo ciclo o materia no obliga a la Universidad del Tepeyac a readmitirlo.

**Artículo 27.** Todo alumno podrá reinscribirse y adquirir nuevamente la calidad de estudiante, siempre que no haya concluido el plazo máximo establecido para concluir su plan de estudios. En todos los casos, el estudiante se sujetará al plan y programas de estudio vigentes a la fecha de su reingreso y con la debida autorización. De ser necesario, previa equivalencia con el programa vigente.

**Artículo 28.** Se entiende que renuncian al derecho de inscripción, quienes no concluyan los trámites de ésta, en las fechas que para el efecto se hayan establecido.

**Artículo 29.** Los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción, reinscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad, en la fecha, forma y plazo que se establezca para cada periodo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios y el calendario escolar.

**Artículo 30.** Al inscribirse, el alumno acepta el horario que se establezca para ese ciclo escolar.

**Artículo 31.** Los procedimientos de inscripción o reinscripción serán notificados por las Direcciones de Centro.

**Artículo 32.** Los calendarios escolares indicarán fechas significativas: periodos de inscripciones, de inicio y término de clases entre otros; serán publicados en el ciclo correspondiente y cualquier modificación será comunicada por la Dirección de Centro y con apego a lo dispuesto por las autoridades.

**Artículo 33.** La Universidad podrá aceptar en los programas la revalidación o equivalencia de estudios, de acuerdo con lo estipulado por la autoridad.

## **5. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

### **I. Derechos**

**Artículo 34.** Los alumnos, tanto de licenciatura como de posgrado, tendrán los derechos que se desprenden de su carácter de estudiantes y su perfil dentro de la Universidad a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparten y que han quedado relacionados en los primeros artículos de este reglamento, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación los siguientes derechos:

- a) Asistir a todas las sesiones programadas dentro del plan de estudios de cada programa, así como acreditar su asistencia a las mismas.
- b) Presentar las evaluaciones respectivas en el tiempo y forma que la Universidad establezca.
- c) Acudir con las autoridades universitarias para resolver dudas y plantear problemas administrativos, académicos o disciplinarios; la primera instancia serán los Tutores Universitarios y las Direcciones de Centro; en caso de no obtener una solución, se puede acudir con las autoridades superiores.
- d) Las autoridades de la Universidad tomarán en cuenta las proposiciones de los alumnos presentadas por escrito y dirigidas a las autoridades correspondientes. Éstas se revisarán con objetividad y se tomarán en cuenta si tales propuestas coadyuvan al bien de la Universidad, así como su factibilidad y conveniencia.
- e) Hacer uso de las instalaciones como son biblioteca (física y digital), centro de cómputo, cafeterías, salones, cubículos y servicios electrónicos de los que disponga la institución, de forma correcta y apegada a los fines institucionales.
- f) Hacer uso correcto de áreas comunes según el manual respectivo.
- g) Usar laboratorios, computadoras, talleres, material didáctico, equipo y demás instalaciones de acuerdo con el respectivo manual.

- h) Participar en los eventos deportivos que la Universidad organice, si se cubren los requisitos académicos y los requeridos relativos a cada caso.
- i) Participar en eventos académicos como cursos y seminarios; obteniendo las constancias respectivas, en su caso.
- j) Tener acceso a cursos, talleres, diplomados, etc., organizados por Educación Continua atendiendo a las disposiciones respectivas.
- k) Obtener los reconocimientos académicos que se establezcan.
- l) Cuando procede, dependiendo del documento de que se trate, el alumno podrá solicitar la expedición de constancias, certificados de estudio, totales o parciales, títulos, diplomas o grados o algún otro documento, según corresponda.
- m) Asistir a las prácticas, visitas, etc., que se organizan con el fin de abundar en áreas de conocimiento y/o formación, mismas que se rigen por el reglamento correspondiente.
- n) Acceder a los estudios de posgrado, cubriéndose previamente los requisitos que para tal efecto se establecen en el reglamento respectivo.

## II. Obligaciones

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Llevar a buen término el plan y programas de estudio, tanto de licenciatura como de posgrado.
- c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y cuerpo docente de la Universidad, así como de las disposiciones oficiales; conduciéndose en las instalaciones y fuera de ellas de forma activa, abierta, decorosa y respetuosa hacia las personas y normas.
- d) Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción, promoción y permanencia.
- e) Liquidar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas por la Universidad.
- f) No hacer propaganda ni proselitismo político en la Universidad.
- g) Las que emanen de los derechos consignados en la primera parte de este artículo.

## 6. DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 35.** Los estudios de posgrado tienen el propósito de generar, actualizar y profundizar los conocimientos a partir de los siguientes grados educativos:

**I. Especialidad:** Es el estudio y tratamiento de problemas particulares de un campo del conocimiento, a través del desarrollo de competencias específicas.

- a) Tiene como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de ésta, cuando se curse como opción de titulación.
- b) Se integra por un mínimo de 45 créditos.

**II. Maestría:** Están dirigidas a la formación de individuos capacitados en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica, de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.

- a) Se lleva a cabo bajo dos modalidades:

**I. Investigaci3n:** Orientada a la docencia e investigaci3n.

**II. Profesionalizante:** Orientada al perfeccionamiento de la pr3ctica profesional.

- a) Tiene como antecedente académico el título de licenciatura o especialidad, según sea el caso; o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.
- b) Están integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.

### **III. Doctorado:**

Es la formación en investigación dirigida a la aportación de conocimiento al estado del arte de un área o campo del saber.

- a) Tiene por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura.
- b) Están integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría.

**Artículo 36.** Si el alumno ha cursado una especialidad o maestría en la Universidad del Tepeyac, esos créditos podrán ser considerados para obtener el grado superior siempre y cuando sea en un programa afín y por medio de una equivalencia en el área de control escolar; de acuerdo con lo expresado en los incisos anteriores, si así lo establece el plan de estudios correspondiente y a juicio de la autoridad respectiva.

**Artículo 37.** Con el objeto de complementar y mejorar la preparación teórico - práctica de los profesionistas egresados, la Universidad diseñará los planes y programas de estudio que aseguren el contenido de conocimiento teórico necesario y proporcionen las herramientas prácticas al egresado para desempeñarse con mayor eficacia en el entorno social y laboral que caracteriza la vida moderna.

**Artículo 38.** Los programas de posgrado se identificarán con un nombre. Sus normas operativas son iguales para todos los programas. En cada programa de posgrado deberá de participar un Comité Académico constituido por profesores con grado de Especialidad, Maestría o Doctorado, según sea el caso, el cual junto con el titular del posgrado será responsable de la conducción y el funcionamiento del programa. Bajo la tutela del Comité Académico, los programas funcionarán de manera colegiada y flexible, de tal manera que permitan la apertura de nuevos campos de conocimiento y siempre de acuerdo con la norma institucional.

**Artículo 39.** El diseño curricular se elaborará y presentará en forma de módulos didácticos, entendiéndose como tal, la organización de las actividades académicas en una integración de tiempos y contenidos.

**Artículo 40.** En todos los programas de posgrado los módulos o asignaturas se organizan en forma consecutiva.

**Artículo 41.** Para obtener el grado de Maestría o Doctorado, se requiere cursar y/o acreditar el programa del idioma inglés que determina la Institución, de acuerdo con el perfil del plan de estudios correspondiente, según lo dispuesto en el reglamento del área.

**Artículo 42.** El plan de estudios considera la posibilidad de alternativas de horario, que la Dirección de posgrado definirá de acuerdo con las necesidades que se presenten.

**Artículo 43.** El plan de estudios presenta la misma calidad en las diferentes modalidades, obligándose a la Dirección a dar a conocer el calendario con anticipación.

**Artículo 44.** Toda propuesta de creación, actualización o modificación de planes y programas de estudio deberá realizarse tomando como referencia la(s) norma(s) respectiva(s). La Academia correspondiente deberá presentar la propuesta elaborada al área de Posgrado. Posteriormente, el proyecto habrá de enviarse a Rectoría y Vicerrectoría para su aprobación.

**Artículo 45.** Una vez obtenida la aprobación definitiva de Rectoría y Vicerrectoría, Control Escolar gestionará ante la autoridad competente, el registro de los planes y programas de estudio que comprende.

**Artículo 46.** Se realizará periódicamente un proceso de evaluación curricular con el fin de obtener información válida y confiable para la toma de decisiones y en función de la mejora continua y en su caso actualización de programas.

## 7. DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 47.** En la Universidad del Tepeyac, la formación personal es tan importante como la académica, por ello los alumnos deben observar un comportamiento acorde con los fines establecidos en los primeros artículos de este Reglamento, respetando los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad.

**Artículo 48.** Además del correcto comportamiento, los alumnos de la Universidad del Tepeyac tienen como elemento distintivo de su compromiso personal, la dedicación a sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos de la Universidad. De acuerdo con el artículo precedente el alumnado de la Universidad del Tepeyac deberá asistir con atuendo decoroso y mostrar un comportamiento disciplinado acorde con lo anterior.

**Artículo 49.** Será acreedor de sanción todo aquel miembro de la comunidad que incurra en conductas de hostigamiento, acoso escolar o cualquier comportamiento antisocial que impida la correcta y respetuosa convivencia entre los miembros de la institución; dependiendo de la gravedad del caso específico se emitirá la sanción correspondiente. La autoridad responsable de lo anterior es el Comité Académico de la Universidad.

En el caso de la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, se procederá según lo indicado por la autoridad judicial.

**Artículo 50.** Al alumno que incurra en plagio de información, total o parcial, ya sea esta digital, impresa o en cualquier medio, sin referencia al autor o fuente original, haciendo pasar ésta como de su autoría en cualquier trabajo, presentación, exposición u otro; será sancionado con la no acreditación inmediata. Si a juicio de las autoridades universitarias amerita otro tipo de sanción, ésta procederá y tendrá carácter de inapelable.

**Artículo 51.** Para promover el ambiente propicio de la clase, el catedrático será quien tutele el uso de dispositivos digitales u otros implementos dentro de la misma.

**Artículo 52.** Para la resolución de conflictos, las autoridades universitarias intervendrán acorde con lo establecido para dar cauce y, en su caso, dar la respuesta apegada a la norma y atendiendo a cada caso de manera específica.

**Artículo 53.** Serán acreedores a sanciones académicas aplicables por las máximas autoridades y que pueden ir desde: Registro de inasistencia con triple valor, perder el derecho a examen; presentar trabajos extraordinarios, hasta la suspensión, cuando:

- a) En forma premeditada y consensuada el grupo no se presente a clase.
- b) Cuando en forma premeditada y también consensuada el grupo impida el correcto desarrollo de las actividades académicas.

**Artículo 54.** El(los) profesor(es) en la(s) asignatura(s) a su cargo podrán suspender temporalmente al alumno que cometa infracción grave dentro de su cátedra.

Para suspender por más de ocho días o expulsar definitivamente a un alumno de su materia, el profesor deberá obtener previamente la anuencia del Director de Centro de Licenciatura o Área respectiva y éste a su vez, proponerlo ante el Rector, Vicerrector o Consejo Académico, convirtiendo el fallo de esta instancia en inapelable.

**Artículo 55.** Toda infracción grave podrá ser causa de suspensión temporal o expulsión definitiva del alumno. Las sanciones podrán ser impuestas por los funcionarios responsables de cada Dirección o Área, después de escuchar al interesado y a las personas que hayan conocido la infracción, cuyo testimonio a juicio de la autoridad responsable complementa la decisión final que se tome. En caso de decidir una suspensión por más de ocho días o de expulsión definitiva (Artículo 54), dicha sanción deberá ser aprobada por el Rector, Vicerrector y/o Consejo Académico, siendo el fallo de este último inapelable. Cualquier situación especial o no contemplada de manera explícita en el presente, se resolverá a juicio de las Autoridades universitarias que correspondan al caso en cuestión.

**Artículo 56.** Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad dentro de la Universidad para todo lo relativo a aspectos académicos-administrativos, y aún a los personales que consideren cada uno de ellos, siendo obligación de todas las autoridades prestar la debida atención respetuosa a los alumnos y colaborar con ellos en la solución de los problemas que planteen dentro de lo posible.

## **8. DE LOS TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO**

**Artículo 57.** En caso de que un alumno decida darse de baja, ésta puede ser de dos tipos: a) temporal o b) definitiva.

**Artículo 58.** Para darse de baja, el alumno tendrá que cumplir con el requisito de dar el aviso respectivo por escrito al Área de Control Escolar, con el visto bueno de la Vicerrectoría, los Directores de Centro, de la Biblioteca de la Universidad y de la caja; de no seguir este procedimiento, el estudiante se seguirá considerando como alumno para efectos administrativos.

**Artículo 59.** Los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, previa presentación del comprobante de la solicitud de inscripción y autorización de su Director de Centro (Tira de materias), podrán solicitar la baja de alguna materia siempre y cuando no se exceda el tiempo límite indicado para tal efecto.

**Artículo 60.** En el caso de posgrado, el alumno podrá causar baja:

- a. Por solicitud propia que presente por escrito (en forma temporal o definitiva).
- b. Por falta disciplinaria.
- c. Por reprobar tres módulos o reprobar dos veces el mismo módulo.
- d. Por faltas a las disposiciones disciplinarias previstas en presente reglamento.
- e. Por incumplimiento total o parcial en la cuota de inscripción y/o colegiaturas.

## **9. DE LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 61.** Acorde con el Estatuto Orgánico de la Universidad del Tepeyac y con la intención de fomentar y posibilitar los estudios en el ámbito profesional de estudiantes con escasos recursos económicos, la Universidad del Tepeyac congruente con su misión cuenta con un programa de apoyo de becas personalizado, mismo que se sustenta en los lineamientos oficiales e institucionales regulados en la normatividad correspondiente.

**Artículo 62.** Tanto en Licenciatura como en Posgrado, la Universidad del Tepeyac, en cumplimiento con lo establecido por la Autoridad Universitaria, así como para lograr su misión educativa y formativa, cuenta con un programa de becas apegado a los lineamientos de la Autoridad.

**Artículo 63.** Los tipos de beca o apoyo económico que otorga el Tepeyac se clasifican en a) Beca Académica y b) Beca Deportiva.

**Artículo 64.** Para solicitar la beca se requiere:

- a) Estar matriculado en la Universidad (licenciatura o posgrado)
- b) Atender a la convocatoria para trámite de beca, que se realizará como lo indica la autoridad educativa y se hará pública en la oficina asignada para becas, así como en la página web.
- c) Requisitar los formatos y entregar la documentación en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria respectiva.
- d) La solicitud de trámite se realizará en la oficina de recepción de documentos correspondiente.

- e) Llenar el formato de estudio socioeconómico que se integra dentro de la solicitud de beca.
- f) Para la asignación tanto de becas como del porcentaje se atenderá:
- 1) Si se trata de nuevo ingreso,
  - 2) Si se trata de renovación,
  - 3) A los antecedentes académicos y disciplinarios, su participación en actividades curriculares y, en el caso de la beca deportiva, su desempeño.
- Todo lo anterior debe cumplirse en tiempo y forma tratándose de otorgamiento o renovación. Para la conservación de la beca, el alumno deberá mantener los requisitos y condiciones que se indican en este artículo.
- g) Podrá no ser otorgada o cancelada una beca cuando:
- Haya documentación falsa
  - Por bajo rendimiento académico
  - Falta de disciplina grave
  - Se incurra en conductas contrarias al reglamento escolar
  - Por renuncia expresa
  - Por suspensión de estudios
  - Por trámite o solicitud extemporánea cuando no se cumpla alguno de los requisitos indicados.

**Artículo 65.** Salvo en los casos anteriores, la vigencia de las becas será de un ciclo escolar.

**Artículo 66.** En caso de pago anticipado y posterior asignación de beca, procederá el reembolso correspondiente en el tiempo indicado por la autoridad o procederá la compensación para las subsecuentes colegiaturas.

**Artículo 67.** En el caso de alguna aclaración, el alumno la solicitará por escrito ante la Oficina de Becas.

**Artículo 68.** La máxima autoridad competente para este caso es el Comité de Becas de la Universidad del Tepeyac, de acuerdo con los lineamientos oficiales e institucionales.

## 10. DEL PERSONAL ACADÉMICO

### I. LICENCIATURA

**Artículo 69.** Se entiende como personal académico a los profesores e investigadores, que desempeñen labor de docencia y/o investigación en la Universidad del Tepeyac.

**Artículo 70.** Para ser designado personal académico deberá mostrar el aspirante conocimiento, aptitudes y experiencia en la materia o especialidad de que se trate a juicio de la Dirección de Centro o la autoridad correspondiente, según el programa de que se trate.

**Artículo 71.** La asignación de materia y responsabilidades específicas serán otorgadas por la Dirección de Centro o la autoridad correspondiente, según el programa de que se trate.

**Artículo 72.** El personal docente deberá cubrir la documentación oficial, profesional y personal que se requiera, a fin de acreditar su nivel y recibir su nombramiento como personal académico en la Universidad del Tepeyac, así como los requisitos que las instancias oficiales requieran.

**Artículo 73.** La permanencia, movilidad y remoción del personal académico dependerán de la Dirección de Centro o autoridad correspondiente en función al desempeño, evaluaciones y cumplimiento en el desarrollo de su labor docente.

**Artículo 74.** La remuneración por el desempeño académico será con relación a las horas efectivas de clase dedicadas de acuerdo con lo establecido por la Universidad del Tepeyac, atendiendo a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 75.** Para incorporación como docente, el catedrático deberá conocer las condiciones de su contratación.

**Artículo 76.** Las funciones del personal académico son:

- Previo al inicio de clases, entregar la planeación didáctica y criterios de evaluación.
- Cubrir satisfactoriamente los temarios de las materias asignadas.
- Cubrir en tiempo con los requisitos administrativos que se le indiquen.
- Promover los principios y valores que corresponden a nuestro perfil educativo e institucional.
- Procurar el respeto y dignidad humana, promoviendo entre el alumnado un comportamiento disciplinado y sano.
- Asistir con puntualidad a las sesiones calendarizadas por la autoridad que al efecto corresponda.
- En todo momento poseer una actitud dispuesta, positiva, propositiva y respetuosa.
- Asistir a las actividades de actualización, ya sean las que proporciona la institución a través de los distintos programas de formación y desarrollo profesional o las que el docente cubra por su cuenta.
- Observar una relación de respeto con el alumnado y solamente en el ámbito académico.

## II. POSGRADO

**Artículo 77.** El nombramiento del Titular del Posgrado y del personal de apoyo son atribuciones directas del Rector y del Vicerrector de la Universidad del Tepeyac.

**Artículo 78.** La invitación a formar parte de los Consejos Académicos es atribución directa del Titular del Posgrado con el visto bueno del Rector y Vicerrector.

**Artículo 79.** Los Consejos Académicos están constituidos por expertos en las áreas del conocimiento relativas a cada programa y sus responsabilidades consisten en mantener actualizados los diversos programas de posgrado y marcar sus pautas de actualización.

**Artículo 80.** El Titular del Posgrado coordinará las acciones de planeación, organización, dirección y control de los programas de Posgrado. Por ello está facultado para recomendar el establecimiento de normas complementarias al presente reglamento, encaminadas a mantener el nivel de calidad y excelencia académica, con la respectiva autorización de Rectoría y Vicerrectoría.

**Artículo 81.** Atendiendo a las características educativas y de formación profesional que tiene la Universidad, el docente debe atender a los siguientes requisitos de admisión:

- a) Poseer mínimo el diploma, grado y cédula profesional correspondiente, al nivel educativo que imparte y al perfil que corresponde.
- b) Poseer una sólida formación profesional en las áreas de estudio en las que participa como docente en el Posgrado.
- c) Contar con suficiente experiencia docente.
- d) Probar un amplio sentido de responsabilidad y de solidaridad para formar a los educandos en el camino de las virtudes morales e intelectuales, de manera que apliquen sus conocimientos con un sentido amplio de servicio a la sociedad y con apego al reglamento de la institución.
- e) Conocer las condiciones de su contratación.
- f) Apegarse a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, si se trata de profesores invitados procedentes de otras universidades, sean nacionales o extranjeros.
- g) Con referencia a todo catedrático del Posgrado se deberá contar con los grados o méritos académicos requeridos con apego a la norma respectiva.

**Artículo 82.** Con el fin de cumplir con los lineamientos de la Universidad y de las autoridades incorporantes, los profesores deberán cumplir con los siguientes requisitos:



1. Entrevistarse con las Autoridades Académicas, con la finalidad de evaluar su capacidad profesional, su experiencia laboral, su trabajo docente, su trayectoria formativa y calidad humana.
2. Entregar, por duplicado, en la Dirección de Posgrado la siguiente documentación:
  - a) Copia del título, diploma y/o grado académico. En caso de contar con estudios en el extranjero debe presentarse el dictamen de revalidación emitido por la autoridad educativa competente.
  - b) Copia de la Cédula Profesional del grado correspondiente.
  - c) Currículum Vitae.
  - d) Constancias de experiencia docente, en su caso.
  - e) Copia del Acta de Nacimiento.
  - f) Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - g) Fotografías tamaño infantil
3. Hacer entrega de la documentación que le sea requerida por el área de Recursos Humanos, en tiempo y forma.

**Artículo 83.** La contratación del personal docente depende de la afinidad profesional del mismo con los programas de las materias a impartir, de su desempeño académico frente a grupo, de su responsabilidad para que en el tiempo programado se cumpla con los objetivos del programa correspondiente

**Artículo 84.** La contratación del personal docente, además de lo anterior, considerará su interés para formar profesionistas con valores y espíritu de servicio hacia la sociedad, lo anterior con base en los principios institucionales.

**Artículo 85.** Las principales funciones del personal académico son las de impartir cátedra y realizar prácticas o investigaciones idóneas conforme a los programas de estudio, en el calendario y horario de acuerdo con lo establecido.

**Artículo 86.** Los profesores tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad de docente, que establece la Universidad del Tepeyac, los cuales se enuncian a continuación:

#### **I. Derechos:**

- a) Impartir las cátedras asignadas por la institución, por el tiempo que dure su contrato.
- b) Aplicar las evaluaciones correspondientes.
- c) Percibir emolumentos en numerario por sus servicios.
- d) Acudir a las autoridades universitarias para resolver dudas y problemas de índole académico, administrativo o formativo.
- e) Hacer uso de las instalaciones como Biblioteca, Centro de Cómputo, Cafetería, Áreas Académicas y otras Áreas Administrativas; así como asistir a los eventos académicos, cursos y seminarios organizados por la propia institución, obteniendo las respectivas constancias, en su caso.
- f) Hacer uso de las herramientas didácticas que proporciona la Universidad.
- g) Hacer uso de la infraestructura institucional para apoyar su labor docente, como lo es la biblioteca digital.

#### **II. Obligaciones:**

- a) Cumplir con el presente Reglamento.
- b) Llevar a cabo lo establecido en los artículos del contrato que suscribe con la institución.
- c) Entregar oportunamente a la autoridad que así lo requiera: planeación didáctica, evaluaciones, documentación personal, reportes, listas, trabajos, calificaciones y firma de actas.

- d) Proporcionar asesoría para trabajos de investigación y tesis y fungir como sinodal cuando cumpla los requisitos establecidos para ello y así lo determinen las autoridades académicas competentes.
- e) Participar en forma activa y positiva en las juntas, eventos, cursos de actualización docente y eventos que convoquen las autoridades de la Universidad.
- f) No hacer propaganda ni proselitismo político en la Universidad o actividades no propias de su desempeño y labor docente.
- g) Las correspondientes que emanen de los derechos consignados en la primera parte de este artículo.
- h) Mantener en todo momento una actitud respetuosa con el alumnado y dentro del ámbito académico.

**Artículo 87.** La cátedra se imparte por horas completas, en el horario establecido.

**Artículo 88.** El profesor no podrá acordar con los alumnos suspensiones de clase o cambios de horario. Las excepciones se establecerán con antelación, con el previo acuerdo con las autoridades del posgrado. Las faltas a clase, por parte del profesor, se repondrán en horario distinto al de la cátedra, en los términos acordados con las autoridades.

**Artículo 89.** El profesor tendrá a su disposición la lista de asistencia del grupo, consignando una asistencia por cada sesión de clase a impartir. La justificación de ausencias será competencia del profesor y siempre al tenor de las reglas que se establezcan en este reglamento para los alumnos.

## **11. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**Artículo 90.** Todos aquellos alumnos que cursan un plan y programa de estudios con el respectivo reconocimiento oficial serán evaluados y acreditados, en su caso, según la norma oficial indicada por la autoridad respectiva, según los principios de justicia.

**Artículo 91.** Para efectos de evaluación en disposiciones de tipo académico, cada materia será evaluada de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Centro y el Catedrático titular, llegándose a una calificación definitiva en escala numérica de 5 a 10; entendiéndose dicha escala en dígitos enteros no fraccionados en la calificación semestral definitiva, teniendo equivalencias en letras, en el caso de ser requerido por las autoridades; las siglas NP, significan cero.

**Artículo 92.** En la Universidad del Tepeyac no existe la calidad de alumno o materia exenta.

**Artículo 93.** En licenciatura, para tener derecho a examen ordinario en cada asignatura, una vez cursada ésta dentro del ciclo académico correspondiente será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un mínimo de 80% de asistencia clase durante el ciclo.
- b) Resultado promediado en exámenes parciales aprobatorio.
- c) Comportamiento responsable y participativo.
- d) Estar al corriente en todos los pagos por servicios y colegiaturas.
- e) Haber completado las prácticas e investigaciones y las evaluaciones de perfiles requeridas en su caso.
- f) La asignatura no presentada en examen ordinario se considerará como NO ACREDITADA (5).

**Artículo 94.** En licenciatura, para tener derecho a examen extraordinario se requiere:

- a) Acreditar un mínimo de 50% de asistencia a clase durante el ciclo.
- b) Pago de la cuota correspondiente.

- c) Se tiene derecho a presentar solamente dos exámenes extraordinarios por ciclo, salvo autorización expresa del Director de Centro.
- d) Los exámenes extraordinarios anulan las calificaciones anteriores; es decir, el resultado dará la calificación definitiva.
- e) Para las asignaturas denominadas seminarios, prácticas y laboratorios no existen exámenes extraordinarios, por lo que su no-acreditación implica recursarla.

**Artículo 95.** En el caso de las sesiones no presenciales, la evaluación será otorgada atendiendo a lo establecido concretamente al caso, tanto en licenciatura como en posgrado.

**Artículo 96.** Las disposiciones anteriores representan las bases mínimas de exigencia académica de la Universidad del Tepeyac, tanto en licenciatura como en posgrado, por lo cual cada área podrá adoptar o introducir nuevas condiciones de exigencia como:

- a) Exámenes semanales
- b) Trabajos de investigación
- c) Prácticas de campo o de laboratorio
- d) Otros cuando a su juicio y de acuerdo con el Plan de Estudios correspondiente se considere conveniente.

**Artículo 97.** En el caso de Posgrado, la evaluación mínima para aprobar un módulo será 6, equivalente al logro mínimo de los objetivos de aprendizaje señalados por el programa de estudios.

**Artículo 98.** El alumno, para tener derecho a ser evaluado en el módulo de referencia, deberá cumplir con un mínimo del 80% de asistencia efectiva. En caso contrario, se asentará como NO ACREDITADO (5).

**Artículo 99.** Todo módulo en el posgrado que no sea acreditado deberá cursarse nuevamente, para lo cual únicamente se tendrá una oportunidad más. Asimismo, un módulo reprobado eliminará la posibilidad de ser candidato en la calificación del examen de grado a mención honorífica u otro reconocimiento.

**Artículo 100.** El alumno de posgrado que por algún motivo no acredite uno o dos módulos correspondientes a un semestre, debe volver a cursarlos. No existen exámenes extraordinarios.

**Artículo 101.** Si un alumno de posgrado, por algún motivo, no acredita tres asignaturas en un semestre, podrá causar baja definitiva.

## **12. DE LAS REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 102.** La movilidad estudiantil es la posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera distinta, con la cual exista un convenio establecido, para lo cual se atenderá a lo estipulado y convenido en el documento de referencia y siempre acorde con las disposiciones oficiales.

**Artículo 103.** Para atender la movilidad estudiantil en ambas direcciones, cada caso se estudiará de manera individual para su procedencia por parte de Control Escolar y en estricto apego a la normatividad oficial respectiva.

## **13. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 104.** El Servicio Social como requisito académico exigido por las autoridades de Educación, podrá llevarse a cabo por los alumnos que hayan cubierto los créditos de su

carrera, cumpliendo con las 480 horas que marca la Autoridad en mínimo seis meses y máximo dos años.

El Área de Control Escolar será quien dará seguimiento y trámite a dicho proceso y la autoridad es quien resuelve al respecto.

**Artículo 105.** Los requisitos para poder tramitar el Servicio Social son:

- Tener cubiertos el 70% de los créditos de la licenciatura
- Solicitar la carta de créditos en el área de Control Escolar
- Entregar la carta de aceptación del inicio del Servicio Social elaborado por la institución o empresa en la que éste se realizará

**Artículo 106.** En aquellas licenciaturas o programas en los que se requiere curricularmente las prácticas profesionales, éstas se llevarán a cabo de manera cabal y con apego a lo requerido por la norma oficial correspondiente, atendiendo al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Institución.

**Artículo 107.** Cuando la Dirección de Centro, en cumplimiento a la formación de sus estudiantes requiera de la realización de viajes- práctica, éstos deberán atender a lo establecido por la normatividad respectiva.

## 14. DE LOS REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

**Artículo 108.** Los requisitos de titulación para licenciatura son:

- a) Tener cubiertos el 100% de créditos del programa respectivo
- b) Haber realizado el Servicio Social
- c) Cumplir con las horas de prácticas profesionales, según sea el caso.
- d) No tener adeudo administrativo (biblioteca, colegiaturas, etc.)
- e) Realizar completamente el procedimiento de titulación de acuerdo con la opción seleccionada con las áreas correspondientes (Control Escolar, Dirección de Centro, Departamento de Idiomas y Departamento de Titulación).
- f) Cumplir, en su caso con el trabajo recepcional de que se trate.

**Artículo 109.** La Universidad del Tepeyac ofrece distintas alternativas de titulación en los diferentes programas; las vías de acceso, requisitos y características de éstas se encuentran debidamente establecidas y reguladas en el manual respectivo.

**Artículo 110.** En congruencia con el artículo anterior, y con carácter enunciativo, las opciones de titulación para Licenciatura son:

- a) Tesis
- b) Créditos de posgrado
- c) Alto Rendimiento Académico
- d) Desempeño del Servicio Social
- e) Experiencia Profesional
- f) Examen General de Conocimientos (solo aplica en las licenciaturas para las que el CENEVAL tiene Examen General de Egreso).

**Artículo 111.** Los requisitos para la obtención del grado en Posgrado son:

1. El Diploma de Especialización con RVOE se otorgará a quienes:
  - a) Hayan cubierto la totalidad de créditos de su plan de estudios correspondientes y con promedio mínimo aprobatorio de 8.0 (ocho).
  - b) Cumplan con los requerimientos de pago correspondientes.
  - c) Cubran la totalidad de los requisitos académicos y administrativos solicitados.
  - d) No tener adeudos administrativos (parcialidades, biblioteca, trámites, etc.)
2. Para obtener el grado de Maestría o Doctorado será necesario:

- a) Haber cubierto el 100% de los créditos del programa respectivo con promedio mínimo aprobatorio de 8 (ocho)
- b) Cumplir con los requisitos académicos de la opción de titulación que se elija.
- c) No tener adeudos administrativos (parcialidades, biblioteca, trámites, etc.)
- d) Acreditar el idioma correspondiente al programa
- e) Realizar el procedimiento de obtención de grado de acuerdo con la opción seleccionada con las áreas correspondientes (Control Escolar, Dirección de Centro, Departamento de Idiomas y Departamento de Titulación)

**Artículo 112.** Las opciones que la Universidad ha considerado como vías para la obtención del diploma o grado académico del Posgrado son las siguientes:

**I. Para Especialidad:**

- a) Trabajo documental (tesina)
- b) Proyecto aplicativo

**II. Para Maestría:**

1. Profesionalizante

**Maestría en Dirección Empresarial**

- a) Tesis
- b) Estudio de caso
- c) Alto rendimiento académico

**Maestría en Humanidades**

- a) Tesis
- b) Trabajo documental (tesina)
- c) Proyecto aplicativo
- d) Alto rendimiento académico

**Maestría en Publicidad Integral**

- a) Tesis
- b) Proyecto aplicativo
- c) Alto rendimiento académico

**Maestría en Tecnologías Aplicadas a la Educación**

- a) Tesis
- b) Proyecto aplicativo
- c) Portafolio de evidencias

2. Investigación

- a) Tesis

**III. Para Doctorado:**

- a) Tesis
- b) Artículo científico publicado en revista arbitrada
- c) Ponencia en congreso de investigación

**Artículo 113.** La tesis, la tesina, el estudio de caso o cualquier otra modalidad de obtención del título o grado, no tendrán valor en créditos.

**Artículo 114.** Para la obtención del grado a través de un examen, de ser aprobado por el jurado, el sustentante se hará acreedor al grado académico de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, según sea el caso, y se entregará la constancia respectiva al término del evento.

**Artículo 115.** Para la obtención del grado por la opción de Alto Rendimiento Académico o Excelencia Académica, el promedio mínimo es de 9.8 y un trayecto académico de excelencia en la institución, lo anterior, a juicio de la Dirección de Centro correspondiente o autoridad de Posgrado y con la autorización de Rectoría y Vicerrectoría. Se deberá observar no haber reprobado ningún módulo o asignatura durante la trayectoria académica.

**Artículo 116.** Cuando en los exámenes de grado se presenten trabajos escritos, como son: tesis, tesina, análisis de caso; será necesario réplica oral de la temática tratada en el documento según lineamientos institucionales.

**Artículo 117.** Al terminar la réplica, cada sinodal emitirá su voto. El resultado se expresará mediante la calificación de aprobado, aprobado con Mención Honorífica, aprobado con Cum Laude, aprobado con Suma Cum Laude o suspendido.

a) Aprobado (a):

- Promedio aprobatorio
- Trabajo escrito sin distinción académica
- Examen de grado sin la característica de excelente

b) Aprobado (a) con mención honorífica:

- Haberse titulado por opción de tesis
- Haber cursado el 80% mínimo de los estudios en la Universidad del Tepeyac
- Promedio general a partir de 9.5 en el programa académico de Posgrado y 9.8 en licenciatura
- No haber recurrido ningún módulo
- Trabajo escrito que amerite distinción académica
- Sobresaliente réplica de grado, a juicio de todos los sinodales

c) Aprobado con Cum Laude

- Promedio de 10 durante toda la carrera, ninguna materia en examen extraordinario.
- Investigación recepcional brillante.
- Réplica en examen profesional brillante
- Actividad positiva y participación
- Haber cursado el 90% de sus estudios en la Universidad del Tepeyac.

d) Aprobado con Summa Cum Laude

- Promedio de 10 durante toda la carrera.
- Ninguna materia en examen extraordinario.
- Investigación recepcional brillante, réplica en examen profesional brillante, actitud positiva y participativa, haber sido premiado tres veces o más por sus investigaciones.
- Postulación por parte de cuando menos 3 catedráticos de la Universidad y del director de la Licenciatura.
- Haber cursado el 90% de sus estudios en la Universidad del Tepeyac.

e) En caso de suspensión, el candidato puede presentar por segunda y última vez su examen de grado, atendiendo las sugerencias expresadas por el jurado en el acta de examen.

**Artículo 118.** De acuerdo con el Reglamento de Licenciatura de la Universidad del Tepeyac, el alumno que curse mínimo 45 créditos de una especialidad o maestría podrá acceder a la titulación por la vía de créditos de Posgrado.

**Artículo 119.** En el caso de los alumnos que cursan los estudios de Posgrado en el Tepeyac como opción a titulación en otra universidad, deberán:

- a) Presentar una carta oficial de la institución de procedencia en la que se acepte el programa de la Especialidad o Maestría al que se inscribirá como opción de titulación.
- b) Presentar comprobante del 100% de créditos cubiertos de la licenciatura.
- c) Obtener calificaciones equivalentes o superiores a 8 en todas las asignaturas que vaya a cursar y no recurrir ninguna materia.
- d) El no cumplimiento de cualquiera de los anteriores incisos tendrá por consecuencia la no procedencia de la titulación.

- e) Cualquier situación no prevista en este reglamento será estudiada y decidida por una Comisión Especial, que para tal efecto se nombre por el Rector y/o Vicerrector.

## **15. DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA**

**Artículo 120.** Todo alumno tendrá el derecho de solicitar la expedición de Certificados de Estudios, Parciales o Totales de Tipo Superior, una vez cumplidos los requerimientos académicos establecidos en los Planes de Estudio y haber cumplido con todos los requisitos administrativos aplicables. También el derecho de Títulos, Diplomas o Grado según corresponda previo cumplimiento de trámites de titulación. Para este proceso se utilizan medios digitales y electrónicos por lo que es necesario que el alumno cuente con la actualización e.firma (.cer).

**Artículo 121.** Se expedirán constancias o documentos respecto a estudios autorizados y reconocidos, al alumno que lo solicite siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos que correspondan.

**Artículo 122.** Se expedirán Certificados, Parciales o Totales, Títulos, Diplomas o Grado Académico, Revalidaciones o Equivalencias respecto de estudios cursados en la Institución y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, registrados en los términos que establece la misma en el sistema de información y gestión educativa a través de medios digitales y electrónicos.

**Artículo 123.** Se otorgará el reconocimiento de Alta Trayectoria Académica, a aquellos estudiantes que hayan sobresalido en su desempeño académico a lo largo de su formación profesional, lo anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Académico para este propósito, los cuales a continuación se enumeran:

1. Tener un promedio general final igual o superior a 9.5
2. Haber cursado toda su formación universitaria en la Institución.
3. Haber demostrado una actitud responsable, comprometida, respetuosa y colaborativa en su desarrollo académico.
4. Haberse distinguido por su participación y colaboración en las actividades propias de su licenciatura.
5. Haber participado en las actividades institucionales, tales como ferias, exposiciones, cursos, etc.
6. Haber mantenido un comportamiento acorde a lo que marca nuestra Filosofía Institucional y Reglamento General a juicio de la Autoridad Universitaria.
7. No haber incurrido en faltas de conducta al interior de la Institución
8. Solo se entregará el reconocimiento al alumno con más alto promedio por programa de licenciatura. En caso de que hubiese algún empate, la autoridad universitaria designará a un solo premiado.

## **16. DE LA ATENCIÓN Y QUEJAS RESPECTO AL SERVICIO EDUCATIVO**

**Artículo 124.** Todo alumno tiene el derecho de ser escuchado y recibido por las autoridades universitarias para la atención de situaciones de tipo académico, administrativo, disciplinario u otras.

**Artículo 125.** Las instancias competentes de la Institución para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo son: los Tutores, los Directores de Centro y como última instancia, la Vicerrectoría y Rectoría de la Universidad del Tepeyac.

**Artículo 126.** La atención y, en su caso, resolución de las situaciones anteriores será siempre con apego a principios de justicia éticos y con apego a la función sustantiva de la Universidad.

## **17. OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 127.** El Consejo Directivo de la Universidad del Tepeyac vigilará el uso correcto de los escudos, logotipos, marcas y registros cuya pertenencia y títulos sean del Tepeyac; y será el único capacitado para autorizar su uso y todo lo relativo a ellos. Asimismo, las Autoridades de la Universidad del Tepeyac tutelarán las impresiones, ediciones, material institucional e información impresa y por otros medios a fin de proteger siempre la congruencia de estas con el Ideario y Misión del Tepeyac.

Para lo cual están capacitados para la creación de los organismos o medios encaminados a tal fin.

**Artículo 128.** Para la impartición de los servicios educativos, los conceptos sujetos a pago son los siguientes:

Inscripción y Reinscripción

Examen de admisión

Colegiaturas

Laboratorios

Duplicado de documentos

Examen extraordinario

Incorporaciones y derechos a SEP

Idiomas

Constancias, documentos y certificados

Examen Profesional

Revisión de examen

Credencial y reposición de credencial

Seguro escolar

Servicios de imprenta, cursos, seminarios y talleres

Prácticas profesionales

Material didáctico y recursos bibliográficos

Actividades deportivas

Servicio Social

El pago de reinscripciones es por ciclos y deberá efectuarse independientemente de los periodos cursados o las materias a cursar; el monto por concepto de colegiaturas puede ser cubierto en una sola exhibición o en cinco parcialidades. Los pagos deberán ser efectuados dentro de las fechas establecidas en el calendario de pagos, así como las cuotas correspondientes, en su caso, por otros conceptos.

**Artículo 129.** Tanto en licenciatura como en posgrado, este reglamento es de observancia obligatoria para toda la comunidad y toda violación e incumplimiento será sancionado por la autoridad competente de la Universidad.

**Artículo 130.** Tendrán cabida en nuestra Universidad todas aquellas actitudes que, de acuerdo con nuestro Ideario, favorezcan la formación de la personalidad y respeto para lograr nuestro objetivo final: Educar PARA EL DESARROLLO TOTAL.



## **18. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR**

**Artículo 131.** El presente reglamento, debidamente aprobado por la autoridad oficial competente y por las autoridades de la Universidad del Tepeyac, tendrá plena vigencia a partir de las autorizaciones correspondientes.

**Artículo 132.** A partir de la aprobación oficial por parte de la Autoridad correspondiente, el presente reglamento será publicado y difundido de forma impresa para conocimiento y uso de la comunidad universitaria, así como en la página web de la Universidad.

**Artículo 133.** En caso de omisión o interpretación de este reglamento se atenderá a lo dispuesto por las Autoridades Universitarias.

El presente reglamento deroga cualquier disposición o normatividad anterior al mismo.

## **DIRECTORIO**

### **RECTORÍA**

C.P. Rodrigo Valle Sánchez

### **VICERRECTORÍA**

Lic. Carlos Peláez Casabianca

### **DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y TITULACIÓN**

MTRA. MARÍA EDITH CASTAÑEDA SÁNCHEZ

### **DIRECTORA DEL CENTRO DE HUMANIDADES**

MTRA. ALICIA IDUÑATE ROSSI

### **DIRECTOR DE CENTRO DE NEGOCIOS, ARTE Y TECNOLOGÍA**

ARQ. JUAN EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA

### **DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES**

LIC. HÉCTOR HUITRÓN TORRES